ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)****"*

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2026
RESPONSABLE:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ADULTO MAYOR Y RENTA JOVEN, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LOS DEMAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS ."
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la SECRETARIA DE GOBIERNO
CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO:	(Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:	Una vez expuesta la necesidad de la Administración Municipal, se hace necesario contar con una persona natural que tenga la idoneidad, para desarrollar el objeto contractual, en el plazo fijado en el presente estudio.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:
"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

En Colombia se ha dado una transformación, la cual ha sido la descentralización administrativa, debido al traslado de competencias y recursos de la nación a los municipios, por tanto el municipio ya no es solo el prestador de los servicios públicos, como tradicionalmente se le conoció, sino además de velar por el bienestar de su población, propende por convenir su territorio en una unidad económica y social en aras de impulsar a las entidades territoriales de ser autosuficientes, donde sus habitantes puedan tener oportunidades y desarrollo.

En la búsqueda de la optimización de la utilización de los escasos recursos locales, es imperativo para el municipio iniciar programas sostenidos de adecuación y operativización de los procesos de la administración financiera en general y de sus áreas específicas, presupuesto, contabilidad, tesorería y deuda pública, en particular igualmente, debe tenerse en cuenta que antes de asumirse un compromiso, sin excepción todo proyecto de inversión según su naturaleza debe estar previamente evaluada técnica, ambiental, social y económicamente, con el fin de identificar de manera planeada la prioridad, necesidad y población a atender, así como garantizar su ejecución.

Renta ciudadana es un programa que busca contribuir a la superación de la pobreza, fomentar la movilidad social y fortalecer la economía local, mediante la entrega de ayudas económicas, conocidas como Transferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas. El programa comenzó en 2024 y se implementa de manera gradual y progresiva a través de diversas líneas de intervención. Actualmente, están en ejecución las líneas de intervención Valoración del Cuidado.

A nivel nacional, Renta ciudadana desarrolla sus acciones bajo la dirección y coordinación de Prosperidad Social (DPS) , organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y la Reconciliación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2094 de 2016.Quien es la encargada de regular, ejecutar, vigilar realizar el respectivo seguimiento

de las acciones, planes y mecanismos implementados en el marco del Programa, teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1948 de 2019.

Que conforme al convenio 670-DPS-2024, fue celebrado entre la entidad de prosperidad social y el municipio de Armero Guayabal, su objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Municipio de MUNICIPIO DE ARMERO - TOLIMA

De acuerdo al numeral 4.2.2 responsabilidades para el programa renta ciudadana, en su numeral 4.2.2.1, la entidad territorial para cumplir con el objeto y las responsabilidades anteriormente descritas cuentan con el recurso humano, físico y tecnológico necesario de acuerdo las especificaciones definidas para la operación descritas en la guía denominada "modelo de gestión" que hace parte integral del presente convenio.

Que por lo siguiente se debe de realizar un acompañamiento familiar a estos hogares mediante el componente del bienestar comunitario, buscando contribuir al fortalecimiento del capital humano y la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, a través de dos líneas de acción, la participación social y la articulación institucional. Con estas líneas de acción se busca: i) Gestionar y articular acciones de acceso y cobertura de la oferta educativa y de salud y de la oferta complementaria que incida en las condiciones de vida de las familias participantes. i) Promover la participación de las familias del Programa, en espacios de encuentros y procesos que fortalezcan sus capacidades individuales y colectivas. ii) Impulsar la difusión, conocimiento y apropiación de información pertinente del Programa, par parte de la población participante.

El programa de Protección Social al Adulto Mayor-"Colombia Mayor" busca aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza. Que el programa "Colombia Mayor se desarrolla en 1.107 municipios y 3 inspecciones departamentales, cuenta con más de 1 millón 698 mil beneficiarios en el programa y es apoyado por las alcaldías municipales, quienes cumplen un papel fundamental en la ejecución y seguimiento del programa. Los subsidias del Programa Colombia Mayor se entregan baja estas dos modalidades: i) Subsidio económico directo: son recursos que se giran directamente a los beneficiarios a través de la red bancaria o de entidades contratadas para este fin y, ii) Subsidio económico indirecto: son recursos que se otorgan en Servicios Sociales Básicos, a través de Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Diurnos.

Así mismo teniendo cuenta que en el municipio de Armero Guayabal, se tiene un total de 1.128 adultos mayores que son beneficiarios del programa de Colombia Mayor, de igual forma para la presente se tiene un total de 457 que se encuentran en turno para entrar al programa.

Que el Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Compensación de TVA es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas - TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el fin de mitigar el impacto del cobro del Impuesto sobre las ventas - VA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad del sistema tributario, al considerar que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

A partir de la expedición del articulo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el esquema de compensación del impuesto sobre las ventas -1VA, es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, para la expansión del programa tomará al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades y priorizar hogares que no estén recibiendo otras ayudas mediante

transferencias monetarias, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Considerando lo anteriormente expuesto, como quiera en la actualidad se tiene contratado una prestación de servicios profesionales a quien, hace sus veces de enlace municipal del programa de Renta ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor, es por ello que con ocasión a las múltiples actividades que se deben desarrollar en cada uno de los programas, así como también los diferentes requerimientos de dichas Entidades de orden Nacional o departamental, entre ellos que una vez superadas el número de 1.000 familias beneficiarias de los programas en mención se requiere con carácter obligatorio de contratar un apoyo a fin de brindar una correcta atención a cada una de las familias, como también contar con un responsable dedicado a la ejecución del componente de bienestar comunitario, de acuerdo con los requerimientos, del modelo de gestión; el cual también se encargará de actividades relacionadas con Gestión de Oportunidades del Programa Jóvenes en Acción, programas que van liderados de manera conjuntas de acuerdo a su finalidad.

Que los programas buscan apoyar a tres millones de hogares en condición de pobreza y Vulnerabilidad económica que no son beneficiarios de otros programas sociales como, Renta ciudadana, Renta Joven, Compensación del impuesto sobre las ventas TVA o Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor; Estos hogares fueron identificados utilizando las diferentes bases de datos del Estado, como el Sisbén, las de Prosperidad Social, las del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la devolución del TVA nace Como medida de apoyo económico para los hogares más pobres, Consiste en que las familias de menores ingresos reciban recursos que aliviarán el impacto del impuesto que grava el consumo de productos y servicios de las personas más vulnerables. promoviendo la equidad en los hogares más vulnerables. 1.000 hogares fueron beneficiados con la devolución del IVA el reto.

Que duplicar la cobertura a dos millones beneficiando a 1 millón más de hogares vulnerables, garantizando el acceso a las transferencias de manera oportuna. 1.000,000 hogares fueron beneficiados con la devolución del IVA.

Que es importante reiterar que los programas de transferencias monetarias han tenido efectos positivos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Armero Guayabal por este motivo se hace necesario los servicios de un apoyo para brindar información dará, veraz , oportuna y con amabilidad a los potenciales y los usuarios que soliciten información o generar consultas, novedades y actualización en las plataformas de los programas de Renta ciudadana, Colombia mayor, Renta joven y compensación del Iva; así las cosas, desde la administración municipal en procura de coadyuvar y prestar un correcto servicio a los ciudadanos beneficiarios de dicho programas, se requiere la necesidad de contratar una persona natural que logre satisfacer lo antes descrito en beneficio a la población Armero Guayabalense.

De igual forma, en concordancia con los lineamientos emitidos por el DPS, los programas sociales, requieren para su cumplimiento de una serie de requerimientos los cuales no son suficientes con una sola persona de acuerdo a lo antes mencionado se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión que contribuya como a fortalecer el desarrollo del programa renta ciudadana. que garanticen el oportuno cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones y lineamientos emitidos por el DPS como por la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal - Tolima, para el correcto desarrollo y funcionalidad de los Programas Renta ciudadana, jóvenes en Acción, Compensación de Iva, Colombia Mayor en el Municipio de Armero Guayabal Tolima.

1.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Que es oportuno contratar una persona con el perfil inherente y el conocimiento, garantizando a la administración que apoye a la atención y revisión de los programas sociales renta ciudadana, adulto mayor y Renta Joven que se menejan anualmente el Municipio de Armero Guayabal .

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ADULTO MAYOR Y RENTA JOVEN, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LOS DEMAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS".

Que en atención a la necesidad antes definida y con base en la Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2022, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, y que la proyección de los procesos de contratación estatal se encuentran a cargo de la Secretaria de Gobierno, de la cual se desprenden diferentes actividades inherentes a su cargo, las cuales debe cumplir, trabajo que amerita destinar gran cantidad de su jornada laboral y que retrasa su normal desarrollo, por lo tanto se hace imprescindible contar con el apoyo de una persona con conocimientos, con la capacidad de ofrecer a los funcionarios de la Administración, las condiciones necesarias de agilidad y oportunidad en el correcto desarrollo de la contratación estatal del municipio de Armero Guayabal – Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ADULTO MAYOR Y RENTA JOVEN, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL Y LOS DEMAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS"

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
80111601	Asistencia De Oficina O Administrativa Temporal

2.1.1. ALCANCE:

En el Municipio de Armero Guayabal a través de la Secretaria de Gobierno se llevan a cabo los procesos de contratación estatal en sus etapas pre, contra y pos contractual en el cual se desarrollan, se implementan y se controlan los diferentes procesos que conlleven a la eficiencia y eficacia, del área de contratación; en aras de velar por la correcta ejecución de los recursos aplicando la normatividad vigente como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios como el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Constitución Política de Colombia, así las cosas existe la necesidad de adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el funcionamiento, así como proyectos de inversión plasmados en el plan de desarrollo, estos procesos deben llevarse a cabo con todas las formalidades jurídicas.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Liderar el programa de Colombia Mayor en cumplimiento al convenio 670-DPS-2024 suscrito con Prosperidad Social.
2. Brindar atención a los beneficiarios acorde con los lineamientos de atención al usuario de cada uno de los programas "Renta Ciudadana", Renta Joven, Colombia Mayor y los demás que requiera el desarrollo de los mismos.
3. Apoyar en la realización de las actividades del Plan operativo de atención (POA) del programa Renta ciudadana (comité municipal de inclusión social), y demás actividades propias del programa.
4. Apoyar en el proceso de postulación a los programas Colombia Mayor y Renta Joven y demás novedades de los mismos en el municipio de Armero Guayabal.
5. Brindar acompañamiento en las jornadas de pago de los incentivos económicos de los programas sociales que se lideran en el municipio.
6. Remitir la información correspondiente de los programas sociales para la publicación de prensa y radio a transmitir a los beneficiarios y comunidad en el municipio de Armero Guayabal.
7. Realizar la búsqueda activa de beneficiarios de los programas sociales según se requiera.
8. Realizar el adecuado manejo documental de las actividades propias de los programas sociales de los programas "Renta Ciudadana", Renta Joven, Colombia Mayor y los demás que requiera el desarrollo de los mismos.
9. Las demás que sean establecidas por las supervisoras del contrato conforme al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: *"*Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGIA:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)."*

Esta contratación se definió como ***SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*** *y se desarrollará con una persona* natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo* 2.2.1.1.2.1.1. *del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LO IMPUESTOS Y RETENCIONES** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad presupuestal:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000545 de 21/08/2026	2.3.2.02.02.008	102	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **Fuente:** RB ICLD EXCEPTO EL 42% DE L.D. SGP INVERSIÓN	$6.710.000,00
		285	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **Fuente:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	$4.490.000,00

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio efectuara la cancelación en CUATRO (4) pagos iguales por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE cada TREINTA (30) días calendario.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

5.1. INVITACIÓN ELECTRÓNICA:
La invitación electrónica se hará a través de la plataforma SECOP II, en la cual se evidencia los documentos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, con el fin de evidenciar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica y económica de cumplir las obligaciones del presente proceso.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
BACHILLER ACADÉMICO Y/O TECNICO	El presente proceso de contratación no requiere experiencia de acuerdo a la LEY 2214 DE 2022 (junio 22) "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 2. Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.3.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.

5.3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

5.3.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.4 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.4.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5.4.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.

5.4.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.

5.4.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo “Minuta del contrato” y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al

	momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado por:	JOSE L. BELTRAN SUAREZ	*Secretario de gobierno - Contratista*	
Revisado por:	FERNANDA GIRALDO MORENO	*Secretario de gobierno - Contratista*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			